



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 192/2/2021
“SISTEMA DE ALARMA Y VIDEO VIGILANCIA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 69 y 72, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 57, apartados 1, 2, 3 y 4, y el numeral 60 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1, 2 y 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara, se emite el fallo de la **Licitación Pública LPL 192/2/2021** correspondiente a la **requisición 829** referente a **SISTEMA DE ALARMA Y VIDEO VIGILANCIA** requerido por la **Dirección de Turismo**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **21 veintiuno de julio de 2021 dos mil veintiuno** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **23 veintitrés de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **27 veintisiete de julio de 2021 dos mil veintiuno** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.
5. Esta Dirección recibió propuesta de dos licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **XEROLOGIX S.A. de C.V.** y **CERFLO Servicios Integrales de Construcción S.A. de C.V.**

Página 1 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 192/2/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 192/2/2021
“SISTEMA DE ALARMA Y VIDEO VIGILANCIA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **CERFLO Servicios Integrales de Construcción S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGDECD/1624/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta como **no solvente técnicamente** y, por tanto, se sigue que no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Este resolutivo sienta su base procedimental en el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se deduce que para la etapa de cierre con la calificación conforme a los criterios publicados en las bases se vuelve necesaria la demostración de solvencia técnica, económica y legal de la propuesta del licitante. El motivo que se rinde para el pronunciamiento de fondo —no solvente técnicamente— es enunciativamente que no presenta diagrama con propuesta para distribución de red de internet inalámbrico: inciso C, fracción II del anexo técnico las bases publicadas. Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no pasar a la evaluación conforme a costo-beneficio que sustente la adjudicación respectiva.

Segundo. La Dirección de Adquisiciones resolvió que el proveedor **XEROLOGIX S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Asimismo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente entró al estudio de las propuestas, encabezado como oficio **CGDECD/1624/2021**, donde se valora puntualmente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta como **no solvente técnicamente** y, por tanto, se sigue que no garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Este resolutivo sienta su base procedimental en el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Página 2 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 192/2/2021.



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 192/2/2021
“SISTEMA DE ALARMA Y VIDEO VIGILANCIA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Municipios, del que se deduce que para la etapa de cierre con la calificación conforme a los criterios publicados en las bases se vuelve necesaria la demostración de solvencia técnica, económica y legal de la propuesta del licitante. El motivo que se rinde para el pronunciamiento de fondo —no solvente técnicamente— es enunciativamente que no hace mención de la mesa de ayuda para el soporte de servicio y garantías. Por ende, su propuesta **se desecha** con efectos de no pasar a la evaluación conforme a costo-beneficio que sustente la adjudicación respectiva.

Tercero. En razón de que ninguno de los dos licitantes se estima solvente técnicamente conforme a lo establecido en las bases, no se puede adjudicar con base en el parámetro costo beneficio. Por tanto, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** en atención al artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

“VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;”

“VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y”

Cuarto. En atención al oficio encabezado como CGDECD/1731/2021, donde el área requirente agrega cotización y por así conferir la facultad el artículo 60, numeral 1, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara a la Dirección de Adquisiciones, se procede a la adjudicación directa del contrato correspondiente a la requisición 829 a **XEROLOGIX S.A. de C.V.** por un monto de **\$313,188.40** **treientos trece mil ciento ochenta y ocho 40/100 m.n. IVA incluido.** Se transcribe descripción de lo adjudicado.

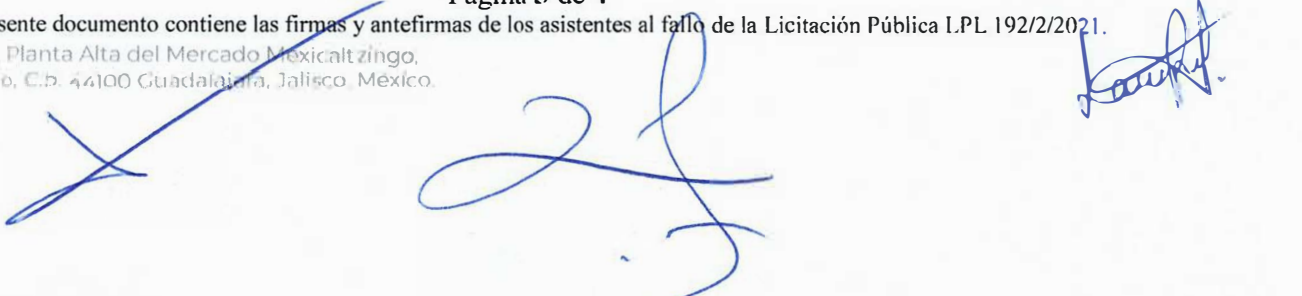
Tabla 1. Descripción de la partida adjudicada:

No.	PARTIDA (sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cantidad	U DE MEDIDA
1	5191	Compra e instalación de cámaras de Videovigilancia. Sistema de video vigilancia y alarma que incluya la instalación de equipo y software necesarios para maximizar la seguridad y protección del equipo de proyección de “Video Mapping” próximo a instalarse en el Jardín del Santuario.	1	Equipo

Asimismo, por así ordenarlo el artículo 69, numeral 1, fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en atención a la solicitud que el licitante hace en su propuesta económica, se manifiesta que solicita **anticipo del 50% cincuenta por ciento** del monto adjudicado.

Página 3 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 192/2/2021.





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 192/2/2021
“SISTEMA DE ALARMA Y VIDEO VIGILANCIA”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Quinto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 192/2/2021 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Lorena Angélica Velázquez Guerrero	Titular	Dirección de Turismo

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **veinticinco de agosto de dos mil veintiuno**.

Ricardo Ulloa Bernal
Titular de la Dirección de Adquisiciones

Felipe de Jesús Flores Miranda
Representante de la Dirección de Adquisiciones

Laura Jacqueline Rios Franco
En representación de la Contraloría

Lorena Angélica Velázquez Guerrero
Titular de la Dirección de Turismo

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.

Página 4 de 4

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes al fallo de la Licitación Pública LPL 192/2/2021.